

Municipio y mercado en el Aragón Moderno: el abasto de pescado en Zaragoza (siglos XVI-XVII)

JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO
Universidad de Zaragoza

RESUMEN

Estudio relativo a la política desarrollada por el Concejo de Zaragoza sobre el comercio de pescado durante los siglos XVI y XVII. La prosperidad económica de la ciudad y del municipio permitieron crear durante el siglo XVI condiciones favorables para asegurar a los habitantes de Zaragoza un suministro suficiente a un precio asequible. Sin embargo, el declive económico y el creciente endeudamiento municipal forzarán durante el siglo XVII a aumentar los impuestos sobre las transacciones y reducir la protección al consumidor.

ABSTRACT

This paper studies municipal politics carried out by the Zaragoza city council concerning the fish trade during the sixteenth and seventeenth centuries. Economic prosperity in the city and council allowed to create during the sixteenth century favourable conditions in order to get a sufficient supply and a reasonable price for the population. However, economic decline and raising municipal indebtedness during the seventeenth century led to an increase of market taxation and a reduction of consumers' protection.

Conocido es el control ejercido sobre el suministro de productos básicos por parte de los Concejos en la España del Antiguo Régimen. Este proceder respondía a una arraigada política de protección al consumidor en las autoridades municipales, sustentada por el sentir popular y no exenta del temor a alteraciones del orden público en períodos de carestía. Dotados de un claro sentido de autosuficiencia y presionados por el crecimiento demográfico, los Concejos remodelaron a lo largo del Quinientos los sistemas de abasto ya esbozados durante la Edad Media para lograr un mayor control público sobre el mercado que se verá puesto en cuestión ante la crisis general de la centuria siguiente.

Ahora bien, los municipios no se atenderán a un patrón único y estático de suministro durante toda la Edad Moderna. En primer lugar, incluso en un mismo te-

ritorio los Concejos difieren en las soluciones adoptadas para controlar el abasto de un alimento básico en función de la producción del entorno inmediato, la capacidad de demanda y las redes comerciales existentes. En segundo término, un municipio puede modificar según estas variables su política de abastos y supervisión del mercado al cambiar el ciclo económico. Favorecidas por su mayor volumen comercial, las grandes ciudades ofrecen en especial más oportunidades para desarrollar estas decisiones, ligadas en épocas de crisis al endeudamiento municipal. El presente estudio, dedicado al suministro de pescado en Zaragoza en los siglos XVI y XVII, pretende revelar esta lenta transformación del mercado a la par que comparar la política de abastos municipal aplicada en una y otra centuria.

1. EL SIGLO XVI

Inmersa en el decidido auge general del reino, Zaragoza conoce durante el Quinientos uno de los períodos de auge más nítidos de su historia. Foco de atracción de inmigrantes franceses y peninsulares, su crecimiento demográfico resulta innegable. Su papel político como capital del reino se halla realzado ante la solvencia financiera de las instituciones públicas y la progresiva instalación de la nobleza a lo largo de la centuria en la ciudad. Su poder económico se afianza tanto gracias al aumento de actividades industriales y comerciales como a la recepción de diezmos y rentas procedentes del mundo rural. En fin, su esplendor artístico y cultural se plasma en construcciones religiosas y civiles, así como en la fundación en 1585 de una Universidad propia.

Consecuencia de este auge general, el consumo de alimentos en la ciudad creció y se diversificó. El municipio asumió garantizar a la población una oferta más variada y el acceso a un precio asequible a los productos básicos. Estos ambiciosos objetivos suponen un aumento de la presencia municipal en el mercado al modificarse en mayor o menor grado el esquema de suministro ya existente en época medieval. El pescado no será una excepción. En ascenso evidente durante toda la centuria, su demanda crecía en especial durante ciertas fechas del calendario litúrgico ante las prescripciones de ayuno y abstinencia dictadas desde antiguo por la Iglesia católica¹. De gran importancia durante el Adviento y la Cuaresma —sobre todo, el Viernes y Sábado Santo—, estas prácticas se extendían a conmemoraciones como las Cuatro Témperas, las Vísperas de Nuestra Señora, los Santos Apóstoles y las Pascuas de Navidad y Resurrección.

Un primer grado de control sobre el abasto venía dado por la regulación municipal de la pesca en los ríos Ebro, Gállego y Huerva, que confluían en la capital aragonesa. En concreto, la vigilancia por su cumplimiento era confiada a la cofra-

¹ Este elevado número de días de ayuno y abstinencia del calendario litúrgico es destacado en GUTIÉRREZ ALONSO, A., *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*, Valladolid, Universidad, 1989, p. 286.

día de San Julián, que agrupaba a los pescadores y raneros de Zaragoza². Fundada en época medieval, el municipio aseguró su control sobre la pesca al confirmar en 1490 el privilegio que limitaba el uso de redes en estos ríos a sus miembros, en especial de las redes gruesas —que capturaban un mayor número de peces— entre San Miguel de mayo y San Miguel de septiembre. Al igual que actuaba con los gremios de artesanos, el Concejo expresaba su patronazgo sobre la cofradía de San Julián durante la Edad Moderna al sancionar sus normas de organización, prácticas piadosas y actividades económicas mediante la aprobación y reforma de sus estatutos, como sucede en 1585 y 1696. Esta última ordenanza vedaba el ingreso en esta corporación a miembros de otros gremios y cofradías, así como prohibía a sus integrantes conceder licencias de pesca a particulares ajenos a la cofradía sin el consentimiento previo del capítulo general.

Ejemplo de mutua colaboración en el control de la práctica del oficio, el Concejo prohibió en 1561 a instancias de la cofradía de San Julián el empleo de redes espesas, con trasmallos y terlices, al estimar que estos útiles esquilman los ríos de peces³. La medida fue reiterada —1571, 1593, 1604, 1613, 1614— durante la segunda mitad del siglo *xvi* y las primeras décadas del *xvii* mediante la proclama de nuevos estatutos y sentencias. De hecho, el uso continuo de redes ilícitas por los pescadores en este período indica una intensa actividad pesquera ligada al aumento demográfico de la ciudad. Los pregones municipales que vedaron en años como 1558 y 1566 la utilización de un veneno denominado «coca de Levante» para pescar madrillas y barbos en los ríos Ebro, Gállego y Huerva apuntan en esta misma línea.

El control municipal sobre la explotación de los tres ríos se completó con la posesión de buen número de puestos de pesca o pesqueras, vinculadas como bienes de propios a la hacienda municipal de Zaragoza⁴. Estos terrenos fueron entregados en enfiteusis a particulares a cambio de un modesto canon anual como treudo perpetuo «con comiso, luismo y fadiga». Pese a la cesión del dominio útil o usufructo, el Concejo se reservó derechos que le permitían tanto recuperar a menor precio la propiedad en caso de venta —fadiga— como obtener un beneficio si consentía en su transferencia a otro particular —luismo— o expropiarla por incumplimiento de las condiciones fijada en el acuerdo —comiso—. Las pesqueras emplazadas en el río Ebro crecieron tanto a lo largo de la centuria que el Concejo decidió a fines del

² A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), Bastardelos, 34.B-27, 6 de junio de 1587, fol. 227r y Actas Municipales, 1490, 25 de febrero, fol. 37r, 1697, 29 de noviembre, fol. 10r-11v.

³ La prohibición de uso de estas redes, en AMZ, Actas Municipales, 1561, 2 de agosto, fol. 211r-v, 1614, 14 de febrero, fol. 31v-32r, Bastardelos, 34.B-30, 2 de marzo de 1593, fol. 111r, 34.B-36, 13 de noviembre de 1614, fol. 99v, Libros de Contratos, (796), 13 de noviembre de 1604, fol. 80v-81v. Sobre la coca de Levante, Libros de Pregones, n.º 5, 1558, fol. 10v-11r y n.º 6, 1566, fol. 242v-243r.

Trasmallo: red rala, que tiene detrás de sí otra más menuda.

Terliz: tela de lino u algodón, de colores y tres lizos o hilos fuertes usados de urdimbre para diversos tejidos.

⁴ AMZ, Libros de Mayordomía, (708-746), Libros de contratos, (792), 1552, fol. 121v-125r, y (795), 1577, 8 de mayo, sin foliar, Actas Municipales, 1563, 4 de septiembre, fol. 54v-55r, y Bastardelos, 34.B-33, 25 agosto de 1597, fol. 35r, 34.B-36, 3 de julio y 5 de agosto de 1603, fol. 23v,33v, 34.B-39, 24 de octubre de 1613, fol. 37v, 20 de junio de 1618, fol. 225v, 34.B-41, 5 de noviembre de 1626, fol. 43r-v, 34.B-45, 18 de septiembre de 1651, fol. 76r-v, 34.B-56, 11 de diciembre de 1694, fol. 237r.

siglo XVI limitar su número tanto para permitir un mejor tránsito del Ebro y evitar que los remolinos de agua generados desviasen el curso del río y dañasen la estructura del puente de Piedra⁵. Un estatuto municipal dictado en 1586 y confirmado en 1610 prohibió así la instalación de mangas y pesqueras entre el término de Monzalbarba y el puente de Piedra.

La comercialización del pescado fue desarrollada en Zaragoza durante los siglos XVI y XVII en esencia en la plaza del Pilar⁶. Reflejo de la prosperidad económica ya bien asentada a fines del siglo XV, el Concejo decidió en 1500 retirar del Mercado los puestos del pescado salado con objeto de evitar la suciedad y el mal olor que provocaban en esta plaza, considerada la más bella de la ciudad. Este comercio fue fijado este mismo año en un sector de la plaza del Pilar, donde ya se exponía al público el pescado fresco y una parte del pescado en salazón. Pese a la oposición del Cabildo del Pilar, que obligó al municipio en 1568 a hacerse reconocer ante la Corte del Justicia de Aragón su derecho a permitir transacciones en este espacio, la plaza se consolidó durante las dos centurias como único mercado de pescado de Zaragoza.

Rasgo propio, el control de la comercialización del pescado en Zaragoza diferiría en buena medida de la pauta seguida en la mayoría de los municipios aragoneses. Por lo común, éstos impusieron corretajes sobre su comercio en grandes cantidades a la par que establecían un monopolio sobre su venta al por menor⁷. El Concejo arrendaba así el abasto por menudo a un particular, quien se comprometía a proveer a la población de pescado fresco o seco —curado o en salazón— a los precios fijados en el contrato y otorgaba fianzas como garantes de su gestión. Caso de no hallarse arrendatario, como fue frecuente en el Seiscientos al crecer los problemas de suministro, el municipio asumía su administración.

Frente a este esquema, el Concejo zaragozano basaba su control del mercado durante los siglos XVI y XVII en la imposición de dos corretajes sobre los intercambios: la veeduría del pescado fresco y la del pescado salado⁸. El municipio esti-

⁵ AMZ, Actas Municipales, 1603, 15 de enero, fol. 33r, 1605, 17 de octubre, fol. 280v-281r, 1610, 27 de julio, fol. 294v-295r.

Manga: red con forma de bolsa con pliegues. Tras ser arrojada abierta en el agua, permite al tirar de unas cuerdas proceder a su cierre con la consiguiente captura de los peces hallados en su interior.

⁶ AMZ, Actas Municipales, 1500, 27 de abril, fol. 39v-40r, 1585, 24 de enero, fol. 115r-v, Libro de Contratos, (796), fol. 170v-171v y Caja 7997, sign. 48-2.

⁷ SALAS, J. A., *La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII, Zaragoza*, Institución Fernando el Católico, 1982, pp. 119-123; LÓPEZ CORREAS, P. J., *La villa de Epila en el siglo XVI: vida y costumbres*, Epila, Ayuntamiento, 1991, p. 65; OTERO, F., *La vila de Fraga al segle XVII*, Calaceite, Institut d'Estudis del Baix Cinca, 1994, vol. I, pp. 43-44; MATEOS, J. A., *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, Centro de Estudios Darocenses, 1997, pp. 323-339.

⁸ Para la comparación con otros impuestos sobre el comercio de pescado fijados en ciudades españolas durante los siglos XVI y XVII, MARTÍNEZ RUIZ, E., *Propios y subastas municipales en Granada (1553-1593)*, Granada, Universidad, 1988, p. 71; FERRERO, E., *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*, Valencia, Ayuntamiento, 1987, pp. 219-221; LASAOSA, S., *El regimierço municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1979, pp. 240-243; GUTIÉRREZ ALONSO, A., *op. cit.*, p. 282 y MONTEMAYOR, J., «Une conjoncture municipale: les propios de Tolède (1540-1660)», *Mélanges de la Casa de Velazquez*, 17, (1981), pp. 194-195.

maba así que la demanda por parte de los habitantes era lo bastante importante como para atraer a mercaderes y arrieros a la ciudad sin necesidad de confiar la venta al por menor en monopolio. Su arrendatario se limitaba a regular las transacciones y cobrar un canon por sus servicios. El control de calidad y la tasación de los precios de los diferentes pescados se encargaba a los jurados. Los ingresos teóricos derivados de estas corredurías en los siglos XVI y XVII han sido recogidos en el cuadro 1. Por desgracia, las características de la contabilidad municipal conservada —libros de mayordomía, cabreos de rentas— impiden medir los ingresos reales, derivados de restar a los teóricos los impagos de los compromisos adquiridos por los arrendatarios, así como sus repercusiones sobre la hacienda municipal. Pese a estas limitaciones, los ingresos teóricos reflejan con gran nitidez la política de abastos aplicada por el Concejo zaragozano.

En concreto, las veedurías del pescado fresco se orientaban a capturas tales como madrillas, barbos o anguilas, extraídas del Ebro, Gállego, Huerva y otros ríos aragoneses. Ya existentes en el siglo XV, estas contribuciones consistían a fines del Cuatrocientos en cuatro sueldos por carga de estas especies y un sueldo por unidad de salmón⁹. El canon era impuesto por la entrada de la mercancía en la ciudad y aplicado incluso si después los jurados rehusaban tasarla por hallar su calidad deficiente o los mismos dueños decidían llevársela de Zaragoza al considerar esta estimación de su valor demasiado baja.

De forma indudable, la expansión económica del Quinientos¹⁰ incrementó el consumo de pescado fresco en Zaragoza hasta asegurar un abasto constante de productos de mar, procedentes por lo general de los puertos vascos del Cantábrico¹¹. En consecuencia, los ingresos de la veeduría del pescado fresco conocieron un fuerte ascenso —véase el cuadro 1—, más notable que el experimentado por el corretaje sobre el pescado salado. Iniciado a fines de la segunda década del Quinientos, dicho proceso permitió al Concejo a mediados de siglo duplicar los beneficios de la veeduría obtenidos en sus comienzos. Estos guardaron durante el resto de la centuria una marcada estabilidad con ascensos ocasionales en el último cuarto del siglo XVI y a principios del siglo XVII.

Este aumento del consumo de pescado obligó a extremar las precauciones para evitar la comisión de fraudes. Con especial insistencia a fines del siglo XVI, diversas normas municipales intentaron atajar la venta de la mercancía en los mesones, lugar habitual de descarga del pescado al por mayor tras ser introducido en

⁹ Como ejemplo, AMZ, Libros de Contratos, (788), 1494, fol. 1r-5r.

¹⁰ Sobre el aumento de consumo de pescado en el Quinientos, HAMILTON, E. J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España*, Barcelona, Ariel, 1975, pp. 243-246 y BENNASSAR, B., *Valladolid en el siglo XVI. Una ciudad y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, Ayuntamiento, 1989, pp. 260-262.

¹¹ Procedente de los puertos vascos, el pescado de mar fresco y salado era introducido en el valle del Ebro a través de distintos mercados. La documentación destaca San Sebastián, Pamplona, Tudela, Calatayud y Zaragoza como principales centros de intercambios a lo largo de esta ruta comercial. El predominio de los arrieros vascos y navarros en el desarrollo de este comercio resulta manifiesto. Véase SALAS, J. A., *op. cit.*, p. 119 y MATEOS, J. A., *op. cit.*, p. 333.

Cuadro 1. *Ingresos municipales por las veedurías del pescado (siglos XVI-XVII)*
—en sueldos y dineros—

Año	Pesc. fresco	Pesc. salado	Total	Año	Pesc. fresco	Pesc. salado	Total
1503	6.000s	3.400s	9.400s	1598	?	4.500s	?
1516	6.010s	3.000s	9.010s	1601	13.800s	4.000s	17.800s
1519	7.000s	3.000s	10.000s	1605	17.000s	2.319s 6d	19.319s 6d
1524	8.200s	3.000s	11.200s	1606	17.000s	3.600s	20.600s
1533	10.200s	3.500s	13.700s	1607	(7.500s)	3.295s	10.795s
1535	10.200s	3.500s	13.700s	1610	8.868s 4d	4.000s	12.868s 4d
1542	12.000s	4.500s	16.700s	1612	13.407s 7d	3.737s 8d	17.144s 3d
1543	12.000s	4.000s	16.000s	1613			16.000s
1548	14.000s	4.050s	18.050s	1616			16.000s
1550	14.000s	4.600s	18.600s	1617			16.000s
1551	14.000s	4.600s	18.600s	1620			18.000s
1552	14.000s	4.600s	18.600s	1623			16.600s
1554	14.000s	5.000s	19.000s	1624			16.600s
1559	14.000s	?	?	1627			18.000s
1560	12.400s	4.000s	16.400s	1631			16.000s
1564	12.650s	4.000s	16.650s	1633			16.000s
1568	12.650s	4.000s	16.650s	1639			14.000s
1569	13.950s	5.000s	18.950s	1640			14.800s
1570	13.950s	5.000s	18.950s	1641			14.800s
1572	14.000s	4.000s	18.000s	1646			16.000s
1575	15.900s	4.000s	19.900s	1651			16.000s
1576	17.800s	2.600s	20.400s	1652			20.000s
1577	17.800s	2.600s	20.400s	1661			15.600s
1581	15.500s	2.500s	18.000s	1663			13.333s 4d
1582	15.500s	3.150s	18.650s	1666			12.666s 8d
1583	15.500s	3.150s	18.650s	1667			12.666s 8d
1586	14.000s	3.550s	17.550s	1669			11.333s 4d
1587	14.500s	(1.775s)	16.225s	1672			10.000s
1588	15.000s	3.550s	18.550s	1675			8.666s 8d
1591	15.200s	4.000s	19.200s	1697			12.200s
1594	(7.600s)	4.450s	12.050s	1698			10.333s 4d

Fuente: AMZ, Libros de Mayordomía, (708-782).

Las cifras expuestas entre paréntesis indican que en ese año concreto sólo se recogió en la contabilidad municipal la mitad del precio de arriendo.

la ciudad por los mercaderes¹². En breve plazo, éstos debían trasladar sus existencias a las pescaderías para ser pesadas por el «romanador» y tasadas por los jurados, a ser posible con asistencia del arrendatario. Caso de aceptar su dueño esta valoración, el producto era entregado a los tenderos o pesadores para su venta a la población. Designados por el arrendatario, los pesadores debían jurar su cargo ante los jurados, quienes podían cesarles en su puesto en caso de mala gestión. Toda transacción realizada sin el permiso previo de los jurados quedaba vedada, así como toda práctica especulativa que intentase aumentar en el mercado el precio de un producto establecido por el municipio.

Ante la coyuntura expansiva del mercado, los impuestos ligados a la veeduría del pescado fresco fueron redefinidos al alza con objeto de aprovechar la demanda creciente para aumentar los beneficios del Concejo¹³. A mediados del siglo XVI consistían en un dinero por libra de pescado —tres sueldos por arroba, de no mediar rebaja si se ofertaba al por mayor— para el arrendatario y dos sueldos por carga destinados a los pesadores, con anterioridad al parecer retribuidos por éste. Con todo, para beneficiar a los pescadores zaragozanos, los peces capturados en el río Ebro entre el límite con el término municipal de Sobradiel hasta la toma de la acequia de Fuentes estaban exentos de este impuesto. En 1590 el Concejo ya estipulaba la entrega al arrendatario de dos dineros por empanada de pescado introducida en la ciudad para su venta. Con objeto de favorecer las transacciones en la ciudad, derogó asimismo la disposición que permitía aplicar el canon a los pescados cuya venta era rechazada por los jurados o sus mismos dueños, con la excepción del pago al «romanador» de un dinero por arroba de esta mercancía.

En contraste, debido a su dependencia del mercado exterior, no se han constatado variaciones en el monto de los derechos establecidos sobre la veeduría del pescado salado¹⁴. Estos demandaban cuatro dineros del vendedor y otros ocho del comprador por cada costal de congrio, abadejo y pescada cecial —merluza—, fardel de toñina —atún— o millar de sardinas y anguilas en cecina intercambiados en el mercado. Caso excepcional, en cada millar de arenques se exigía un sueldo al vendedor y otros dos al comprador. Para agilizar su percepción, el arrendatario cobraba ambos corretajes directamente del vendedor. A diferencia del pescado fresco, el rechazo de la venta de peces curados o en salazón por parte de sus dueños tras la tasación de los jurados comportaba en 1601 un canon de cuatro dineros por costal de congrio, abadejo y pescada cecial, carreta de toñina o cesto de salmón. Privilegio especial, el monasterio de Santa Fe y la cartuja de Aula Dei recibieron del municipio exenciones de pago para favorecer su abasto.

¹² AMZ, Actas Municipales, 1590, 13 de abril, fol. 145v-149r y Libro de Pregones, n.º 11, 27 de octubre de 1597, fol. 10r-v.

¹³ AMZ, Actas Municipales, 1557, 30 de enero, fol. 69r-71v, 1590, 13 de abril, fol. 144v-149v, 1594, 15 de enero, fol. 70v-75v, 1601, 15 de enero, fol. 68r-75v.

¹⁴ AMZ, Actas Municipales, 1590, 24 de noviembre, fol. 293r-295v, 1594, 15 de enero, fol. 77v-80r, 1601, 31 de enero, fol. 89v-93r.

Ante su comparación, los ingresos de la veeduría del pescado salado no sólo resultaban menores en cifras absolutas que los ligados al pescado fresco, sino que crecieron de forma más moderada durante el Quinientos. Este ascenso había supuesto a mediados de siglo cifras brutas entre un 50% y un 66% superiores a las más bajas registradas en los inicios de la centuria. El menor atractivo del pescado curado o en salazón provocó, al interrumpirse la tendencia alcista de los ingresos en la segunda mitad del Quinientos, significativos descensos en su monto durante determinados períodos. Los mayores volúmenes de venta, en especial de bacalao y sardinas, se concentran en Adviento y Cuaresma. Por contra, debido a su precaria conservación, la demanda de pescados de mar podía conocer bruscas caídas durante el verano. El Concejo eximió al arrendatario del abasto de bacalao en 1550 de toda responsabilidad de proveer de forma constante abadejo remojado a la población durante junio, julio y agosto para asegurar así el consumo de bacalao realmente fresco en estos meses del año¹⁵.

La extracción social de los arrendatarios de ambas veedurías se adscribe a grupos profesionales bien definidos¹⁶. Por lo común se trata de corredores de oreja o de a doce y, con menos frecuencia, corredores de a veinte o de mercaderes, todos intermediarios habituales en las transacciones comerciales de la capital. Con un carácter más ocasional, se hallan también artesanos, tenderos y mercaderes. Todos estos oficios se alternan a su vez en el papel de fianzas del arrendatario en los contratos de arriendo y evidencian el establecimiento habitual de acuerdos comerciales entre dichos grupos profesionales.

Con todo, el abasto de pescado no se confiaba sólo a la labor de los veedores¹⁷. El municipio intentó su regulación según la coyuntura del mercado a través de diversos medios, como la tasación de precios. En años de escasez, como ocurrió con todo el pescado fresco en 1532, el Concejo aumentó su precio de venta en las pescaderías con objeto de incentivar la llegada de mercaderes y arrieros con estas mercancías. En años de gran demanda, prohibió incluso en ocasiones la extracción de pescado de Zaragoza sin licencia de los jurados. Así se procedió en 1593 con el pescado salado —pescada, congrio y abadejo— al dispararse su consumo ante la presencia del ejército castellano en la capital tras las alteraciones de 1591. Burlada con frecuencia por los mercaderes en busca de mayores bene-

¹⁵ AMZ, Actas Municipales, 1550, 4 de marzo, fol. 210r-211v. La importancia del Adviento y la Cuaresma para el consumo de abadejo es resaltada en SALAS, J. A., *op. cit.*, p. 122. Por contra, su demanda descendía de forma marcada a mediados del siglo XVII en Barbastro entre abril y octubre.

¹⁶ AMZ, Actas Municipales, 1528, 21 de julio, fol. 113v-114r, 1537, 10 de enero, fol. 31r-32v, 1540, 23 de enero, fol. 48v-49v, 1545, 16 de enero, fol. 36r-37v, 1549, 12 de enero, fol. 35r-36v, 1557, 30 de enero, fol. 69r-71v, 1566, 27 de marzo, fol. 101r-v, 1584, 18 de junio, fol. 8r-v, 1590, 13 de abril, fol. 148v-149r, 5 de mayo, fol. 155r, 1594, 15 de enero, fol. 70v-80r, 1601, 15 de enero, fol. 68r-75v, 31 de enero, fol. 89v-93r, 8 de febrero, fol. 112r-v. Sobre las actividades de estos corredores, REDONDO, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982, pp. 97-98.

¹⁷ AMZ, Actas Municipales, 1532, 16 de enero, fol. 33v y Libro de Pregones, n.º 10, 18 de febrero de 1597, fol. 10r-v.

ficios, esta normativa solía ser menos eficaz que el ascenso de los precios para retener o atraer el abasto deseado.

Medida extraordinaria, el Concejo podía arrendar a particulares el monopolio de venta al por menor de especies curadas o en salazón a un precio fijado en el contrato¹⁸. El suministro de todo pescado salado fue cedido así por tres años a partir de julio de 1525 tras aceptar su arrendatario rebajar el precio de venta de la pescada o merluza. El arriendo sobre el abadejo seco y remojado se fijó con toda intención en trece meses desde marzo de 1550 para garantizar a los habitantes de la ciudad su aprovisionamiento hasta la Cuaresma del año siguiente. Con una mayor continuidad, el abasto de toñina o atún fue arrendado durante sucesivos trienios entre noviembre de 1550 y marzo de 1560.

Con una clara relación con los arrendatarios de las veedurías del pescado, mercaderes y artesanos, tenderos y mesoneros conformaron los principales grupos profesionales que encabezaron estos contratos de abasto. El arrendatario gestionó en exclusiva la venta al menudo en varias tiendas fijadas por el Concejo y situadas en emplazamientos estratégicos de la ciudad como el Mercado, la plaza del Pilar, la puerta Cineja y la puerta de Valencia. Con todo, este monopolio no impedía a comerciantes y arrieros ofrecer en el mercado sus pescados al por mayor —estimados en cargas, barriles o docenas—, ni implicaba la supresión temporal de las veedurías. Su función prioritaria era garantizar el aprovisionamiento de la población. Por este motivo, no se ha registrado en las cuentas municipales beneficio alguno por la firma de estos acuerdos durante el Quinientos.

2. EL SIGLO XVII

En contraste con el siglo anterior, el Seiscientos asistió a un claro retroceso de la presencia municipal en el mercado. La decadencia económica del reino, agudizada por el exilio morisco de 1610, se evidenció en el control del comercio por mercaderes franceses y el declive industrial y artesanal, con especial énfasis en la capital¹⁹. La existencia de fuertes alteraciones monetarias ante la invasión de piezas forasteras falsas, defectuosas o de menor ley dificultó las transacciones desde inicios de la centuria y provocó en ciertos períodos una seria inflación de los precios de los artículos²⁰. La presión fiscal se acrecentó al demandar la monarquía mayo-

¹⁸ AMZ, Actas Municipales, 1525, 31 de julio, fol. 125v-127v, 1550, 21 de febrero, fol. 197r-v, 4 de marzo, fol. 209r-211v, 1556, 24 y 25 de noviembre, fol. 376v-380v.

¹⁹ TORRAS, J., «La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo» en *Tres estudios de Historia económica de Aragón*, Zaragoza, Universidad, 1982, pp. 9-32. Sobre la extinción del capital mercantil aragonés en el siglo XVII, GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, Diputación General, 1987 y *Zaragoza y el capital comercial. La burguesía mercantil en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1987.

²⁰ Sobre el tema, MATEU, F., «El sistema monetario en Aragón. Síntesis histórica» y REDONDO, G.: «Numismática aragonesa en la Edad Moderna», ambas en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1983, pp. 93-114 y 197-219.

res contribuciones, en especial durante el segundo cuarto de siglo (servicio de 1626, guerra de Cataluña), y al arbitrar los Concejos desde sus inicios impuestos para reducir su endeudamiento: monopolios de venta, sisas o la entrega por cada vecino de una porción fija sobre su cosecha de cereal y otros productos agrícolas²¹. Como resultado, la capacidad de consumo de la población se resintió ante la contracción de las transacciones y el aumento de las cargas tributarias. Frente a esta situación, la creciente debilidad financiera municipal restringió el control público sobre los intercambios y forzó a los municipios a ceder a particulares parcelas de intervención sobre el mercado con objeto de asegurarse mayores ingresos y un cierto grado de supervisión indirecta.

Pese a este proceso, la gestión de las veedurías del pescado no se resintió en exceso. A diferencia del abasto de carne, administrado de forma continua por el Concejo entre 1580 y 1650, las veedurías no carecieron de arrendatarios. Incluso en el caso del pescado en salazón, los períodos de administración²² son cortos y excepcionales —1559, 1605-07, 1610, 1612—. De hecho, sólo la gestión municipal de ambas veedurías entre 1610 y 1612 revela la presencia de dificultades. El Concejo decidió en 1610 reducir los ingresos sobre el pescado fresco al cifrar el corretaje en un dinero por libra, pero sólo un sueldo por arroba para favorecer su venta al por mayor. Con idéntico objetivo de asegurar el suministro, procuró arrendar en adelante de forma conjunta ambas veedurías por un precio global inferior al obtenido en la segunda mitad del siglo xvi y a principios del xvii. Moderado hasta mediados del Seiscientos, este descenso se consolidó ante la introducción de nuevos corretajes sobre el comercio de pescado en la segunda mitad de la centuria.

Como novedad, el siglo xvii introdujo desde sus inicios el arriendo del abasto de todos los pescados en salazón: abadejo, pescada ceacial, congrio, toñina y sardinas. Tras cancelarse un primer intento datado en 1600, un nuevo contrato estableció en 1601 su duración en diez años²³. No obstante, su aplicación permitió al Concejo comprobar la dificultad para el arrendatario de mantener un suministro constante y satisfactorio durante un período prolongado. Así, el municipio tuvo que recordar en julio de 1602 a los mercaderes la obligación de vender su pescado al arrendatario o sacarlo de la ciudad. En noviembre de 1604 varios arrieros vizcaínos se comprometieron a abastecer a Zaragoza si se rescindía el arriendo. Entre agosto de 1606 y mediados de febrero de 1607 el municipio permitió a mercaderes la venta por su cuenta de pescado si lo hacían a menor precio del fijado al arren-

²¹ SALAS, J. A., «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos xvi y xvii. De la euforia a la quiebra», en *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1992, pp. 11-66 y MATEOS, J. A., «Recuentos poblacionales, fiscalidad real y hacienda municipal en el reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII», *Jerónimo Zurita*, 75, (2000), pp. 159-187.

²² AMZ, Libros de Mayordomía, (724), (749), (750), (751), (752), (753) y Actas Municipales, 1610, 27 de febrero, fol. 98r-99r.

²³ AMZ, Actas Municipales, 1601, 7 de mayo, fol. 200r, 18 de agosto, fol. 317r-322v, 31 de agosto, fol. 337v-338r, 1602, 8 de junio, fol. 145v-146r, Bastardelos, 34.B-36, 3 de agosto de 1604, fol. 84r-v, Libros de Contratos, (796), 11 de febrero de 1607, fol. 175v-177v, 23 de julio de 1608, fol. 213r-v y Libros de Pregones, n.º 14, 22 de agosto de 1608, fol. 39v-40v.

datario. Por fin, el Concejo decidió en julio de 1608 cancelar el acuerdo de arriendo y proclamar la libre entrada y venta de pescado en Zaragoza.

Tras este penoso intento, el suministro de pescado seco²⁴ sólo se arrendó de forma ocasional por periodos de tres años (1615-17, 1633-35) durante toda la primera mitad del siglo xvii. En 1614 son los arrieros vizcaínos y navarros, opuestos en la década anterior a este monopolio, quienes se ofrecieron al municipio como arrendatarios. A diferencia del Quinientos, las dificultades financieras municipales provocaron —véase el cuadro 2— en el progresivo aumento del precio de arriendo. Esta práctica, al generar un impuesto indirecto encubierto, forzó al Concejo a defender en 1633 ante la Corte del Justicia de Aragón su derecho a gestionar este abasto. El incremento de los beneficios sólo fue posible tras otorgar al arrendatario un mayor margen entre el precio de compra y el de venta en perjuicio del consumidor. No en vano sus gestores fueron mercaderes, con inclusión de los citados arrieros vizcaínos. Pese a su experiencia, el sistema siguió revistiendo problemas: en enero de 1617 el Concejo accedió así a reducir las multas acumuladas por parte del arrendatario ante las deficiencias constatadas en el suministro.

Al margen de estos arriendos, el Concejo trataba de regular el resto de los años el suministro de arrieros y mercaderes por medio de la tasación de precios de acuerdo con las existencias disponibles²⁵. Siguió preservando incluso su capacidad de vedar la salida de todo pescado de la ciudad en años de carestía. La Corte del Justicia de Aragón reconoció este derecho como disposición foral en junio de 1629 y era retomado todavía por el municipio en 1686. No obstante, al igual que sucedía en la centuria anterior, la necesidad de mantener la red comercial instaurada motivaba que este recurso fuera excepcional.

Como se observará, el esquema de supervisión municipal sobre el comercio de pescado se mantuvo invariable entre principios del Quinientos y mediados del Seiscientos. Junto con las tasaciones de precios del género suministrado, éste se basó en combinar las dos veedurías permanentes con arriendos temporales del abasto de peces curados o en salazón. La moderación de los ingresos municipales en las veedurías favoreció la oferta de pescado, menos gravado por las sisas que otros productos de consumo básico como el trigo, la carne, el vino o incluso el aceite. Sin embargo, debido en esencia a su creciente endeudamiento, el Concejo se vio forzado a introducir durante la segunda mitad del siglo xvii dos nuevos corretajes que dificultaron el comercio de pescado en la capital y limitaron el consumo al encarecer el precio final del producto.

Un primer paso viene dado al decidir el Concejo a fines de 1645 introducir un nuevo corretaje sobre el pescado fresco, llamado «de las redes de la pescadería

²⁴ AMZ, Actas Municipales, 1614, 21 de junio, fol.41v-42v y Caja 7898, signatura 142-12.

²⁵ AMZ, Bastardelos 34.B-44, 9 de marzo y 15 de diciembre de 1650, fol. 54r, 307r-v, 34.B-47, 13 de diciembre de 1701, fol. 243r, 34.B-59, 4 de noviembre y 4 de diciembre de 1705, fol. 134v-135r, 154v-155r, 10 de marzo de 1706, fol. 188r. La práctica se revela común en otros municipios aragoneses, como Barbastro. Véase SALAS, J. A.: *op. cit.*, p.122. Sobre la proclama de vedas en años de escasez, AMZ, Actas Municipales, 1686, 18 de febrero, fol. 90r-91r.

del Pilar»²⁶. El impuesto partía del antiguo canon concedido a los pesadores o vendedores de pescado, fijado en dos sueldos por carga en el siglo xvi. Este derecho fue elevado en 1645 a veinte sueldos por carga de diez arrobas limpias de pescado repartidos mitad por mitad entre el arrendatario y los pesadores. Uno y otros debían jurar ante el Concejo cumplir el contrato de arriendo y presentar fianzas. Establecido por seis años, fue gestionado por los mismos grupos sociales ligados con anterioridad al abasto de pescado. Así, si en noviembre de 1651 el arrendatario Ju-sepe Monteagudo presentó como fianzas a mercaderes, los «reteros» hallaron su aval entre artesanos y tenderos. El monto del arriendo fue fijado para 1652-57 en 8.000 sueldos, cifra casi inalterada —véase el cuadro 2— durante las tres décadas siguientes. Sólo los dos contratos que cubren el período 1691-1703 sumarán más de 13.500 sueldos anuales, resultado bien de un ascenso en el consumo de pescado fresco o de un reajuste al alza de las imposiciones tras la quiebra de la hacienda municipal en 1686.

Cuadro 2. *Otros ingresos municipales ligados al comercio de pescado (siglo xvii)*
—en sueldos y dineros—

<i>Año</i>	<i>Abasto de pescado seco</i>	<i>Veeduría de las redes</i>	<i>Veeduría de abadejo y sardinas</i>
1605	11.500s		
1607	11.500s		
1616	26.500s		
1617	26.500s		
1633	26.000s		
1646		5.600s	
1651		5.600s	
1661		8.066s 8d	
1663		8.066s 8d	
1666		8.066s 8d	
1667		8.166s 8d	
1669		8.166s 8d	
1672		8.166s 8d	
1675		8.166s 8d	7.000s
1697		13.533s 4d	7.333s 4d
1698		14.233s 4d	8.000s

Fuentes: AMZ. Libros de Mayordomía, (749), (751), (755), (756), (763), (768), (769), (771), (772), (773), (774), (775), (776), (777), (781), (782).

²⁶ AMZ. Actas Municipales, 1651, 7, 13 y 14 de noviembre, fol. 406r-409v, 416r-419r, Caja 7898, sign. 142-13 y Libros de Mayordomía, (781), (782).

El nuevo corretaje sobre el pescado seco tiene su origen en 1669, al decidir el Concejo arrendar su venta a un precio fijo²⁷. Si bien el suministro incluía el congrio, la pescada cecial y de pasta, los mayores beneficios procedían del abadejo y las sardinas. Por ejemplo, entre el 30 de septiembre de 1669 y el 21 de febrero de 1670 este monopolio proporcionó 1.347 arrobas de bacalao y 353.119 sardinas a los habitantes de Zaragoza. El arrendatario del abasto obtenía de los «abadejeros» una ganancia de doce sueldos y ocho dineros por arroba de bacalao y otros dieciséis sueldos por carga de sardinas entregada a las mujeres encargadas de su venta. Según se había previsto, al no conseguir su arriendo a un particular en 1669, el municipio decidió su administración por gestores elegidos mediante extracción de una bolsa propia destinada a este cargo compuesta por ciudadanos.

A los tres años de su inicio, debido a las dificultades de gestión y escasa rentabilidad, la administración del pescado seco y salado fue transformada en noviembre de 1672 en un corretaje²⁸. Este nuevo impuesto fue denominado en la documentación municipal «arriendo del abadejo y sardinas» para su diferenciación de la veeduría del pescado salado. El acuerdo establecido en 1672 con su arrendatario fijó un canon de ocho sueldos por carga de pescado en salazón y un sueldo por millar de sardinas con inclusión, como recordó el Concejo zaragozano a los mercaderes en 1704, de los pescados escabechados. Al igual que sucedía con la veeduría del pescado salado, el monasterio de Santa Fe y la cartuja de Aula Dei se hallaban exentos. Práctica aplicada al corretaje de las redes desde mediados del siglo xvii, el período de arriendo se fijó en seis años. Sus arrendatarios, como el mercader Salvador Oliveros, gestionaron en ocasiones el monopolio de venta de aceite al por menor en la ciudad, convertido en bien de propios municipal por estas mismas fechas. Entre las fianzas de éstos se siguen encontrando muchos artesanos.

Resultado de la imposición de estos nuevos corretajes, el nivel de detracción fiscal aplicado al pescado fresco y salado creció. Al contrario que la carne, muy gravada por las contribuciones indirectas, no se han hallado menciones de que menudeasen en la ciudad las adquisiciones fraudulentas de pescado que forzasen al municipio a replantearse la existencia de las veedurías. Pese a no disponerse de cifras concretas sobre la evolución del consumo de pescado en Zaragoza, parece lógico suponer que siguió durante el Seiscientos la trayectoria constatada en otros municipios aragoneses²⁹: el progresivo encarecimiento del precio final del pescado ocasionó un descenso de su consumo entre los grupos más desfavorecidos de una población sometida a una mayor presión fiscal en un período de claro declive económico. Con estas condiciones dadas, resultaba muy difícil arrendar el sumi-

²⁷ AMZ, Actas Municipales, 1669, 6 y 25 de mayo, fol. 70r-v y 76v, 13 de septiembre, fol. 143v-145r y Caja 7898, sign. 142-14, 142-15 y 142-16. Sobre el consumo de pescado en otras poblaciones de Aragón, SALAS, J. A., *op. cit.*, pp. 119-122; OTERO, F., *op. cit.*, vol. I, p. 43 y MATEOS, J. A., *op. cit.*, pp. 332-334.

²⁸ AMZ, Actas Municipales, 1672, 18 de marzo, fol. 133r, 4 de noviembre, fol. 297r-299r, 1678, 24 de octubre, fol. 4v y 6r-7v y Bastardelos, 24.B-58, 25 de agosto de 1704, fol. 223r.

²⁹ SALAS, J. A., *op. cit.*, p. 123 y MATEOS, J. A.: *op. cit.*, p. 337.

nistro de pescado salado como se llevó a cabo en el primer tercio del siglo xvii. De hecho, no se ha localizado entre la parcial documentación municipal conservada noticias sobre la existencia de estos acuerdos durante la segunda mitad del Seiscientos.

3. CONCLUSIONES

Pauta común de los poderes públicos en el Antiguo Régimen, la importancia concedida por el municipio de Zaragoza a la política de abastos durante los siglos xvi y xvii se revela evidente. Si la venta de pan o carne solían envolver mayores sumas de dinero e implicar conflictos sociales más serios, el suministro de otros alimentos estimados necesarios por parte de la población captó también la atención del Concejo. El comercio de pescado, cuyo consumo era propiciado en ciertas épocas del año por las prescripciones dictadas por parte de la Iglesia católica, se vio sometido al control periódico del Concejo en aras de favorecer el acceso de la población al producto.

Con todo, la concepción municipal del abasto de pescado no se demuestra estática durante las dos centurias tratadas. Favorecido por el crecimiento económico del Quinientos, el suministro se asentó en la fuerte demanda y atracción comercial de la ciudad. Los dos corretajes establecidos de forma permanente son completados así con arriendos temporales del monopolio de venta al por menor de ciertas especies en salazón. Conforme el declive económico del reino se acentúa en el Seiscientos, las dificultades del Concejo para controlar el mercado público crecen y se intenta remodelar el sistema de abasto. Si bien se mantienen las veedurías, la alternativa planteada de extender el arriendo a todo el pescado salado no logró consolidarse. Cada vez más presionado por su creciente endeudamiento, el municipio introdujo dos nuevos corretajes en la segunda mitad del siglo xvii que restarán fluidez a los intercambios al aumentar los controles e impuestos.

Los distintos planteamientos adoptados por el Concejo durante las dos centurias tratadas acarrearón importantes consecuencias en el acceso por la población al producto. Las condiciones fueron mucho más ventajosas para los habitantes de la ciudad durante el siglo xvi al fijarse unas contribuciones municipales moderadas sobre el comercio de pescado durante un período de clara prosperidad económica. Por el contrario, el progresivo declive económico del reino y la ciudad en la centuria siguiente no se vio compensado de forma efectiva por la actuación municipal sobre el mercado. Las mayores cargas impositivas dispuestas por el Concejo sobre las transacciones en la segunda mitad del Seiscientos encarecieron el precio final del pescado y, de forma probable, generaron un notable descenso de su consumo entre los sectores más humildes de la población.